

Subdirección General de Coordinación Normativa
MCM

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 246/2023, DE 4 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se dicta el presente informe.

Objeto:

El objeto del proyecto de decreto es modificar el apartado 5 del artículo 1 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, relativo al régimen jurídico y vinculación del titular de la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud. Como consecuencia de esta modificación, se hace preciso suprimir la letra g) del apartado 3 del artículo 1 y suprimir los artículos 13 y 14.

Contenido:

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo único, una disposición transitoria única y tres disposiciones finales.

El artículo único tiene por título la modificación del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del consejo de gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud y comprende, en cuatro apartados, la modificación del apartado 5 del artículo 1, relativo al régimen jurídico y vinculación del titular de la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud, la supresión de la letra g) del apartado 3 del artículo 1 y de los artículos 13 y 14.

Por su parte, la disposición transitoria única se refiere a la gestión y tramitación de los expedientes por los órganos competentes según la nueva distribución de competencias con los créditos de los actuales programas, en tanto por la consejería competente se procede a la adecuación de estructuras orgánicas y presupuestarias.

Las disposiciones finales contienen la habilitación normativa a la persona titular de la



Consejería de Sanidad, las referencias a las adecuaciones de relaciones de puestos de trabajo, plantillas presupuestarias y programas presupuestarios por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entrada en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Competencia:

El artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía, establece que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid establece en el artículo 8 que corresponde al Consejo de Gobierno, entre otras competencias, la de aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud y en su artículo 9 que corresponde a la Consejería de Sanidad la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud.

Por otro lado, los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda, la estructura orgánica y plantilla orgánica de las diferentes consejerías.

Naturaleza:

Se trata de un proyecto de disposición de carácter organizativo que tiene por objeto modificar parcialmente la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, prevista en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre.

Tramitación:

La tramitación del proyecto se ha realizado conforme al procedimiento simplificado del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En este caso, no resulta procedente la práctica el trámite de consulta previa conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, ni tampoco es necesario el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con el artículo 9.3 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo), en relación con el artículo 60.3



de la Ley 10/2019, de 10 de abril; asimismo, no se requiere el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid ni de la Comisión Jurídica Asesora, según lo previsto, respectivamente, en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5.3 c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

Asimismo se ha dado traslado del proyecto de decreto para informe a la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Se han solicitado los siguientes informes de impactos sociales:

- Informe de impacto por razón de género, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- De conformidad con el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con los artículos 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos.

De conformidad con el artículo 7.1.h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del



Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se ha solicitado el informe preceptivo de la Dirección General de Recursos Humanos.

A los efectos de su conocimiento y, en su caso, para la realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, se han solicitado los correspondientes informes de las secretarías generales técnicas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, se entiende que el proyecto es conforme con el ordenamiento jurídico y respetuoso con las competencias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán

